



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, VERACRUZ, REPRESENTADO POR LOS CC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO, Y C. EUSEBIO RUIZ RUIZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y SÍNDICO, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y POR LA OTRA PARTE EL C. ROMÁN ELIAS LÓPEZ ZURITA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, Y A AMBOS “LAS PARTES”, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:-----

DECLARACIONES:

I.- POR “EL MUNICIPIO”:

1. Manifiestan la **Lic. Brenda Esther Manzanilla Rico** y el **C. Eusebio Ruiz Ruiz**, Presidenta Municipal Constitucional y Síndico respectivamente, de esta Entidad Municipal de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, que la misma se constituyó como tal en términos de la Declaratoria Pública contenida en el Decreto N° 194 inserta en la Gaceta Oficial del Estado N° 142, Tomo CXXXIX de fecha 26 de noviembre de 1988, y misma que de conformidad con el artículo 2, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz vigente, cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio con capacidad legal para celebrar el presente contrato.-----

2. Siguen manifestando la **Lic. Brenda Esther Manzanilla Rico** y el **C. Eusebio Ruiz Ruiz**, Presidenta Municipal Constitucional y Síndico respectivamente, de esta Entidad Municipal de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, acreditando tal personalidad con la Declaratoria Pública Número 006, en el Tomo CLXXXIX, inserta en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 03 de enero del 2014; así mismo, estar facultados para celebrar el presente contrato conforme a lo dispuesto en los artículos 36 fracción VI y 37 fracción II, y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz.-----

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]

1 de marzo y 15 de marzo
Col. Centro
Nanchital, Ver.
Tel. 216 02 50 21 6 04 31
21 6 33 92 21 6 33 93
Fax. 21 6 27 61
www.nanchital.gob.mx



3. Que es su intención y voluntad contratar los servicios de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a fin de proporcionarle mantenimiento preventivo y correctivo al conmutador telefónico de este Municipio.-----
4. Señala como domicilio oficial el edificio ubicado en las calles Juárez y 18 de Marzo S/N° de la colonia Centro, Código Postal 96360, de la ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz.-----

II.- POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

1. Que es una empresa denominada comercialmente **"CDI CONMUTACIÓN DIGITAL"** operada por su propietario persona física denominada **Román Elías López Zurita**, en pleno ejercicio de sus derechos civiles.-----
2. Que su registro federal de contribuyentes es **LOZR920519MY7**, bajo el rubro de servicios de mantenimiento, acreditándolo con la respectiva inscripción en el R.F.C. de fecha 19 de febrero de 2013 que exhibe y de la cual se glosa fotocopia simple pasando a formar parte integral de este instrumento como anexo número 1, identificándose en este acto con su credencial para votar con fotografía N° 0843122760054, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento del cual se glosa fotocopia simple pasando a formar parte de este contrato como anexo número 2.-----
3. Que tiene la capacidad jurídica para obligarse de conformidad con el objeto de este contrato; que dispone de la organización, experiencia y demás elementos técnicos, económicos y humanos suficientes para ello, y que conoce en su integridad el equipo materia de este contrato, para llevar a efecto los servicios.-----
4. Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en avenida Transísmica N° 629, colonia Centro, en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz.-----

Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro
Nanchital, Ver.
Tel. C.A.P. (921) 21 6 02 50 21 6 06 91
21 6 38 92 21 6 38 93
FAX 21 6 27 80
www.gobmunicipal-ver.com



III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Que vistas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.-

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a proporcionar a “**EL MUNICIPIO**”, ya sea de manera personal o bien a través de su personal técnico autorizado, los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo telefónico marca NEC, propiedad de “**EL MUNICIPIO**”, instalado en el edificio que ocupa el palacio municipal, ubicado calle Benito Juárez y 18 de marzo S/N°, colonia Centro, de la ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, a efecto de conservarlo en óptimas condiciones de funcionamiento, en los términos y por el periodo de cobertura y tiempo de respuesta que se describen en la cláusula segunda de este documento y en el anexo “B” que refiere la cláusula tercera, mismos que incluyen:-----

- **MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** visitas trimestrales a “**EL MUNICIPIO**”, para revisar el sistema telefónico, realizar limpieza preventiva y cambiar accesorios telefónicos (rosetas, plugs o cordones de línea de ser necesario), programadas para las siguientes fechas: dentro de los primeros 10 días de los meses de:

Marzo de 2017, primera visita.
Junio de 2017, segunda visita.
Septiembre de 2017, tercera visita.
Noviembre de 2017, cuarta visita.

Cambio de lugar de la central o de las extensiones existentes e instalación de extensiones nuevas, sin costo alguno, siempre que el material que se utilice lo suministre o venda “**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**”-----



• **MANTENIMIENTO CORRECTIVO:**

SEGUNDA.- PERIODO DE COBERTURA Y TIEMPO DE RESPUESTA.-

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” responderá a las llamadas de solicitud de asistencia de “EL MUNICIPIO”, dentro del horario laboral de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, establecido entre las 09:00 y 18:00 horas, de lunes a viernes.

El tiempo de respuesta máximo por parte de uno de los técnicos de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será de 05 horas laborales contadas a partir de la recepción de la llamada en los teléfonos 21 2 1594 y/o 21 2 1316.

La disponibilidad del servicio de recepción de solicitudes de asistencia técnica telefónica queda limitada al horario laboral especificado en este apartado.-----

TERCERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-

Los anexos que forman parte integrante de este contrato son los que a continuación se enlistan: -----

Anexo A: Cotización del servicio de mantenimiento objeto de este contrato, que firmado por “LAS PARTES”, pasa a formar parte integral del mismo.-----

Anexo B: Póliza de mantenimiento preventivo y correctivo anual, para equipo marca NEC, que firmado por “LAS PARTES”, pasa a formar parte integral del presente contrato.-----

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-

La vigencia del presente contrato será de nueve meses, contada a partir del uno de Marzo del año dos mil diecisiete al treinta de Noviembre del año dos mil diecisiete; y cualquiera de “LAS PARTES” podrá rescindir este contrato al finalizar su plazo de vigencia, para lo cual deberá comunicarlo a la otra parte con antelación mínima de treinta días a la fecha de finalización de la vigencia.-----

QUINTA.- PRECIO.- El monto total de este contrato por concepto de contraprestación económica por los servicios cotizados y amparados por los anexos “A” y “B” antes descritos, es de \$ 36,308.00 (Treinta y Seis Mil Trescientos Ocho Pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido, mismos que “EL MUNICIPIO” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en una sola exhibición al momento de firmar el Contrato.-----

Impreso en el Municipio de Nanchital, Guanacaste, Costa Rica, el día 21 de marzo del 2017. Hora: 12:27 PM. www.municipionanchital.gob.cr



SEXTA.- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO DEL MONTO DEL CONTRATO. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, entregará a “EL MUNICIPIO”, la (s) factura (s) correspondiente (s) por la prestación del servicio, conforme a la (s) fecha (s) de pago contemplada (s) anteriormente. Dicha (s) factura (s) deberá (n) cumplir con todos los requisitos fiscales que establezca la legislación vigente de la materia.

Para el caso de incumplimiento parcial o total del servicio objeto del presente contrato por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” de acuerdo a las obligaciones contraídas en el mismo, se le aplicará a favor de “EL MUNICIPIO”, una penalización consistente en un descuento del 10% sobre el pago del monto total pactado por la prestación de dicho servicio, misma que se hará efectiva sin necesidad de declaración judicial y sin ninguna responsabilidad a su cargo, (para los efectos conducentes las partes harán las aclaraciones pertinentes al respecto, para que dicha medida no se tome como arbitraria o unilateral).

“LAS PARTES” absorberán respectivamente los impuestos que les correspondan derivados de las celebraciones de este acuerdo en los términos de las disposiciones legales aplicables.-----

SÉPTIMA.- En caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, o “EL MUNICIPIO” incumplan con las obligaciones asumidas en la presente cláusula, se obligan a responder ante cualquier autoridad por los daños y perjuicios que se puedan originar, independientemente de las demás sanciones y obligaciones que deben cumplir conforme a este contrato.-----

OCTAVA.- MODIFICACIONES. Los términos aquí pactados en los anexos que acompañen a éste no serán susceptibles de variación unilateral por ninguna de “LAS PARTES”, salvo acuerdo por escrito en el que se exprese la voluntad de ambas.-----

NOVENA.- “EL MUNICIPIO” no podrá traspasar ni ceder a terceros, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que adquiere en virtud del presente contrato, sino previa autorización por escrito por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, en caso de incumplimiento de esta obligación “EL MUNICIPIO” asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran en dichos

Municipio de Nanchital
C.C. Central
Nanchital V.P.
Tel. (036) 321 1002 33 21 340991
310 38 91 21 338 93
Fax: 210 27 63
www.municipal.gov.ec



terceros, librando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de cualquier responsabilidad al respecto.-----

DÉCIMA.- VÍNCULO LABORAL.- "LAS PARTES" manifiestan no tener ningún vínculo laboral entre sí.-----

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN JURÍDICA.- El presente contrato no crea sociedad, asociación ni alguna otra figura jurídica, por lo que cada parte es responsable de sus actos, según lo convenido en el mismo.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" acuerdan que la información proporcionada por cada una de ellas es confidencial, restringiendo su revelación a terceros y teniendo por única excepción la obligación de alguna de "LAS PARTES" a brindar la información necesaria cuando lo solicitase autoridad competente.-----

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- En el caso de que "EL MUNICIPIO" incumpla con cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente documento "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", podrá dar por terminado ese contrato sin responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial, previo aviso por escrito con al menos 15 días de anticipación. En el evento de actualizarse la anterior hipótesis, "LAS PARTES" acuerdan realizar un corte en la facturación y con ello terminar las prestaciones que recíprocamente se daban a esa fecha con el fin de que sean reconocidas mediante un contrato o reconocimiento de adeudo y la firma de cualquier otro documento que resulte necesario.-----

DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO.- "LAS PARTES" señalan como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes sitios: -----

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala como domicilio la avenida Transísmica No. 629, colonia Centro en Coatzacoalcos, Veracruz.-----

"EL MUNICIPIO", señala como domicilio la calle Benito Juárez y 18 de Marzo S/Nº., colonia Centro, código postal 96360, de la ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz.-----


Benito Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro
Nanchital Ver.
Tel. Com. (01) 21 6 02 50 21 6 06 91
21 6 38 92 21 6 38 93
FAX. 21 6 27 53
www.nanchital.gob.mx



DÉCIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.- “LAS PARTES” reconocen que en el documento no existe dolo, error, o mala fe, por lo que se someten al mismo con todas las consecuencias legales que ello conlleva, manifestando que en este acto renuncian a la jurisdicción y competencia de los domicilios que pudieran tener en el futuro y sometiéndose en tal virtud cualquier acción legal derivada del presente instrumento a la competencia de los Tribunales del Fuero Común y Federal del Distrito Judicial de Coatzacoalcos, Veracruz.-----

Quedando perfectamente enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas manifiestan su conformidad y lo firman al calce y margen en la ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Rio, Veracruz; el día uno de Marzo del año dos mil diecisiete.-----

POR “EL MUNICIPIO”


LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO
PRESIDENTA MUNICIPAL




C. EUSEBIO RUIZ RUIZ
SÍNDICO

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”


C. ROMÁN ELÍAS LÓPEZ ZURITA
PROPIETARIO DE “CDI CONMUTACIÓN DIGITAL”